

rán de aqui adelante , y demás personas de qualesquier estado, dignidad ó preeminencia que sean ó ser puedan , de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier manera : SABED : Que en la Sala de Alcaldes de mi Real Casa y Corte se halla pleito pendiente sobre la pertenencia de cierto número de Vales Reales que sus dueños confiaron á un sugeto , el qual abusando de esta confianza , negoció los Vales , ó con firma supuesta de aquellos , ó con la de otro como cómplice con él en el abuso ó usurpacion de ellos , en cuya forma corrieron , hasta que por uno de los últimos tenedores se me ha hecho recurso, manifestando no solo lo contraria que le es á él y sus consortes la providencia tomada por dicho Tribunal , absolviendo á los dueños de los Vales de la fianza que tenian dada , entregandoles estos libremente , condenando á los bienes de los que los negociaron , y mandando que los tenedores de ellos usen separadamente de su derecho , sino que de llevarse á efecto , se entorpeceria el curso y circulacion de los Vales Reales. Y siendo estos una verdadera imagen de las Letras de Cambio , de cuyos caractéres y circunstancias se revisten , representando como ellas un valor determinado , con plazo fixo , negociables por medio de endosos , ya sea en pago de deudas de mercaderías , Letras de Cambio por via de descuento ó negociacion , con interés ó sin él , ó por qualquiera otro contrato lícito y permitido ; por mi Real orden que comunicó al mi Consejo en veinte y siete de Abril proximo Don Diego de Gardoqui , mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda , hé resuelto , conformándome con el dictámen de mi Tesorero general , que en la apelacion que tienen interpuesta en la Sala de Alcaldes los últimos tenedores de dichos Vales , se les oiga breve y sumariamente , y decida el litigio conforme á la práctica universal del comercio en las diferencias sobre Letras de Cambio : Y para cortar de raiz los perjuicios que puedan resultar á los poseedores de Vales Reales adquiridos con justo título , y el mal nombre que puede imputarse á los Vales , entorpeciendo su circulacion , es mi voluntad, que en lo succesivo se observe la misma práctica , y que esta resolucion se haga extensiva á todos los Tribunales. Vista por el mi Consejo la expresada mi Real orden , acordó su cumplimiento , y para que le tenga mandó entre otras cosas con presencia de

